



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ANDRÉS CAMILO LÓPEZ ZEA
DEMANDADO:	ARENYS MAGALYS VILLAREAL GUERRERO y MARTÍN ANDRÉS LÓPEZ VILLAREAL
RADICACIÓN:	2021-01004
ASUNTO:	AUTORIZA RETIRO

El apoderado de ANDRÉS CAMILO LÓPEZ ZEA presenta retiro de la demanda con fundamento en el artículo 92 del C.G.P.

Sin embargo, el Defensor de Familia adscrito al despacho, realizó la notificación al extremo pasivo, pero se debe aclarar que el mismo, si bien interviene dentro del proceso, no es parte dentro de este proceso y por tal razón no se tendrá en cuenta la notificación realizada, por contera tampoco la contestación desplegada por parte de ARENYS MAGALYS VILLAREAL GUERRERO.

En tal sentido, se procederá a tener por retirada la demanda de conformidad con el artículo 92 ibídem.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda, con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes intervinientes y al Defensor de Familia adscrito al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 28 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 26 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
